

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instrucción pública.—Negociado 4.º

Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) ha visto con la mayor satisfaccion que desde la reforma de los estudios que estan á cargo de esa real academia ha crecido de un modo notable la concurrencia de alumnos, y que particularmente durante el curso actual ha dado en ella una numerosa juventud pruebas brillantes de aplicacion y aprovechamiento. Este feliz resultado es una prenda segura de que no decaerá en España el esplendor con que siempre se han mostrado las bellas artes, y de que nuevos ingenios recogerán la herencia de gloria que dejaron los antiguos y conservarán los presentes.

S. M. por lo tanto desea dar á los jóvenes artistas, esperanza de su patria, cuantos estímulos sean capaces de alentar sus talentos y aprovechar tan felices disposiciones; y habiendo observado que por efecto de las circunstancias ha decaído el uso de mandar pensionados á Italia, es su voluntad que se restablezca tan laudable costumbre, como el medio mas eficaz para

que un joven estudioso ensanche la esfera de sus conocimientos, perfeccione su gusto y comuniqué á su alma aquel entusiasmo que escita la contemplacion de las obras de los grandes maestros.

En su consecuencia S. M. se ha servido mandar que inmediatamente se celebren oposiciones ante esa real academia para mandar á Italia cuatro jóvenes pensionados, de los cuales dos serán para la pintura, uno para la escultura y otro para el grabado, señalándoles á cada uno 12,000 rs. anuales durante el tiempo que esa corporacion juzgue necesaria su estancia en el extranjero, acerca de lo cual informará oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para inteligencia y cumplimiento de la academia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1847.—Pastor Diaz.—Sr. presidente de la real academia de nobles artes de San Fernando.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Comisionada de real orden debe empezar sus trabajos la brigada de itinerarios encargada de formar el de Madrid á Badajoz á cargo del capitán D. Teodoro Pizarro cuyas tareas deberán empezar desde esta capital.

Lo que en cumplimiento de lo que se me

previene de real orden he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que la espresada brigada no encuentre obstáculo alguno à su marcha por los pueblos de esta provincia antes bien se les facilite por los alcaldes, destacamentos de la guardia civil y demas empleados dependientes de mi autoridad, toda la proteccion y auxilio que puedan necesitar para el mejor desempeño de su comision. Madrid 26 de mayo de 1847.—*Patricio de la Escosura.*

Comisionada de real orden debe empezar sus trabajos la brigada de itinerarios encargada de formar el de Madrid à Valencia à cargo del segundo comandante D. Carlos Fedrich cuyas tareas deberán empezar desde esta capital.

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene de real orden he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que la espresada brigada no encuentre obstáculo alguno à su marcha por los pueblos de esta provincia antes bien se les facilite por los alcaldes, destacamentos de la guardia civil y demas empleados dependientes de mi autoridad, toda la proteccion y auxilio que puedan necesitar para el mejor desempeño de su comision. Madrid 26 de mayo de 1847.—*Patricio de la Escosura.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 19 del actual me comunica la orden siguiente.

“El Excmo. Sr. ministro de hacienda con fecha 17 del actual dice à esta direccion lo siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta à S. M. de la resolucion de 11 del corriente tomada por el ministerio de comercio y obras publicas, recomendando la necesidad de declarar libres de derechos de aduana, como lo están de todos los demas impuestos, à las harinas, granos y semillas que se introduzcan del extranjero, aun cuando la introduccion se verifique en aquella bandera. Tambien se ha enterado S. M. de lo espuesto por esa direccion proponiendo igual medida, y otras declaraciones que asimismo considera necesarias para asegurar la debida uniformidad en el modo de proceder de las aduanas respecto à la admision de los granos y semillas. En su con-

secuencia se ha servido S. M. resolver: 1.^o Las harinas, granos y demas semillas alimenticias procedentes del extranjero, que hallándose prohibida su admision por el arancel vigente, se admitan ahora con arreglo à la real orden de 14 de marzo último, no satisfarán ningun derecho de aduanas, aun cuando la introduccion se verifique en bandera estrangera, quedando en esta parte modificada la regla 1.^a del real decreto de 29 de enero de 1834: 2.^o Esta libertad de derechos de aduanas no es estensiva al arroz estrangero que se introduzca, el cual, siendo como es un artículo de licito comercio admitido en los aranceles, continuará satisfaciendo à su entrada, si se verificase, los derechos que aquellos señalan segun la bandera bajo la cual la introduccion se realizase.”

La que se inserta en este periódico para conocimiento del publico. Madrid 22 de mayo de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.

Observándose alguna morosidad por parte de varios acreedores en presentarse à recoger las nuevas rentas del 3 por 100, que se estan ya entregando à consecuencia de los anuncios publicados hasta el dia, la direccion invita à los tenedores de las carpetas de dicha renta à que acudan à recoger sin demora los títulos que ya se hallan corrientes, librando por este medio à las oficinas de la responsabilidad que gravita sobre ellas, y del embarazo que le ocasiona la aglomeracion de créditos despachados y dispuestos para su entrega.

Se hallan corrientes y en disposicion de entregarse al público, las nuevas rentas del 3 por 100 série E, espedidas en equivalencia de las antiguas de la misma série presentadas à renovar en 19 del actual y que ascendieron à reales vellon 32.880,000.

En su consecuencia pueden los interesados acudir à recogerlas en este dia y horas de doce à dos continuando despues la entrega en los viernes de las semanas sucesivas, segun se tiene ya prevenido en los anuncios anteriores.

Igualmente se verificarà desde este dia la entrega de las rentas de la série D, equivalentes à las presentadas para su renovacion el dia 21

del corriente y ascendieron á la suma de reales vellon 7.800,000.

Madrid 28 de mayo de 1847.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito, por el termino de un año, á contar desde el 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 20 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse validas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 30 de abril de 1847.—Julian Velarde.
Domingo Vicente Dóloriz, secretario.

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion ha señalado el dia 2 de junio próximo venidero en la sala de la escuela especial de ingenieros, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. gefe político para la única subasta de las obras del camino de la aldea de las Correderas á Baeza, pasando por Ubeda, debiendo girar el remate sobre el valor del presupuesto de 2.446,759 reales vellon.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de la expresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de correos hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Jaen para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Siendo tan corto el número de relaciones que se han presentado segun lo prevenido en el nuevo reglamento aprobado en 18 de diciembre de 1846, para la riqueza inmueble, cultivo y ganadería apesar de los anuncios publicados en este periodico, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que no han cumplido con este deber hacendados en el término jurisdiccional de Torreldones, las presenten inmediatamente que se publique este anuncio, en la secretaria de ayuntamiento, pues de lo contrario y en caso de ocultacion quedarán sujetos á las penas que marca el real decreto de 23 de mayo de 1845.

En la villa de Arroyo Molinos, pueblo de la provincia de Madrid, se saca á pública subasta el monte encinar del mismo, previa la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de dicha provincia; la cual subasta se verificará el dia 6 del mes de junio próximo venidero desde las diez de su mañana hasta las doce de la misma; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y tasacion de la autoridad pericial de montes. Lo que se anuncia al público para su noticia é interés de los sujetos que quieran acudir y licitar en dicha subasta.

Habiéndose ejecutado el primer remate de los ramos de vino, aguardiente y tocino y embutidos de la villa de Pinto por resto del presente año, con la venta exclusiva del por menor, en virtud de la autorizacion que fué conferida á su ayuntamiento por la Excm. diputacion provincial, se ha señalado para su segundo el dia domingo 30 del corriente, desde las once de su mañana, en la plaza pública de dicha villa.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de Aranjuez, en atencion á terminar el arrendamiento de los derechos sobre consumo en el mismo de carnes muertas y en vivo de ganado bacuno, lanar y cabrío que espresa la ley de 23 de mayo de 1845, con los pastos del coto Carnicero unidos á ellos, en fin junio próximo venidero, ha acordado sacarlos á pública subasta por el año que principiará con julio siguiente y concluirá con junio de 1848 y señalado para sus dos remates los dias 30 del corriente y 10 del mes sucesivo, desde las once de sus respectivas mañanas hasta las dos de sus tardes. Y en su consecuencia las personas que quisieren hacer postura á los esplicados derechos y pastos, comparecerán en estas casas consistoriales en que se efectuarán los remates los dias preñados, donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones base de la subasta.

Con autorizacion del Excmo. señor gefe político se saca á pública subasta el derecho y venta al por menor de los cinco artículos sujetos á la contribucion de consumos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; y para su primer remate está señalado el domingo 30 del actual y hora de las once de su mañana en las salas de dicho ayuntamiento.

En los dias 30 del corriente y 6 del inmediato junio, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales del pueblo de Alcorcon, se han de celebrar el primero y segundo remate para la subasta del aprovechamiento de rastrogera y de las yerbas de la jurisdiccion de dicho pueblo, debiendo advertir que dichos pastos tienen buenas y abundantes aguas por todas partes.

Los que quieran interesarse en esta subasta pueden ver el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

A virtud de orden superior se sacará á pública subasta en la villa de Buitrago para los dias que faltan del presente año el arriendo de las ventas al por

mayor y menor de las especies de consumo de vino, carne, aguardiente, aceite tocino y manteca reunidos, para cuyo primer remate se ha señalado el dia 30 del corriente mes.

En el real sitio de S. Fernando se halla espuesto al público por el término de quince dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería: lo que se hace notorio por medio del presente para que los interesados alegden de agravios en dicho término, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de la autorizacion superior que tiene el ayuntamiento constitucional de Aravaca subasta los puestos públicos de la misma con la exclusiva en la venta al por menor por el resto del presente año, siendo su primer remate el dia 30 del corriente de diez á doce de su mañana.

En la villa de Cercedilla se halla retenido un buey de las señas siguientes: pelo castaño, alzada corta, edad como de 8 años, cornialto y las puntas algo gastadas, orejas jaboneras por dentro, sin yerro alguno.

Lo que se hace notorio á fin de que su dueño acreditándolo en forma y previo el abono de gastos, se presente á recogerlo.

MERCADO.

Madrid 27 de mayo.

Trigo de 73 á 78 rs. fanega.

Cebada de 44 á 46 id.

Algarrobas de 57 á 60 id.

Aceite de 57 á 60 id. arroba.

Idem filtrado á 62.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluación y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se esponderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.